

**CONTRATO N° 55 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y JOHAN
ALBEIRO HUERTAS CUERVO**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **JOHAN ALBEIRO HUERTAS CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.329.700, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de un abogado que apoye a la Coordinación del Grupo Administrativo la elaboración de los documentos requeridos para los procesos de contratación que deban adelantarse para la vigencia 2020 y con la estructuración de vigencias futuras de los contratos en ejecución, sujetas a aprobación por parte de los órganos rectores de la entidad, como en otros asuntos para el cumplimiento de la función pública delegada. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo y con conocimientos que apoye en la formalización de los procesos de contratación y gestión contractual de la Coordinación del Grupo Administrativo. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220190155 del 30 de octubre de 2019. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, designación que será realizada y comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato,

respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Administrativo con **JOHAN ALBEIRO HUERTAS CUERVO**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000)** incluido el IVA, que serán pagados por **LA FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, en dos (2) cuotas iguales, cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000)** incluido IVA, mes vencido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisora designada deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar a la Coordinación del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios en los procesos de contratación dando cumplimiento a los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y demás leyes que la modifican y sus decretos reglamentarios. **2.** Proyectar los documentos necesarios para firma del Secretario General y/o Coordinador del Grupo Administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°99 del 14 de diciembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit*”, la cual cita lo siguiente: -Planear la actividad contractual, a través de la elaboración de la ficha 1, conforme a los ítems que se desarrollen en el procedimiento interno para la estructuración de los estudios y documentos previos o el documento que se elabore para tal efecto, cumpliendo con las condiciones y requisitos previstos en la normatividad vigente, y con las recomendaciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, para cada proceso de selección cuando aplique, a través de las guías para la

elaboración de estudios del sector. - Formular las observaciones al análisis del sector que sea remitido para su aprobación, en caso de ser necesario. - Revisar el análisis del sector, y a partir de lo allí encontrado ajustar la ficha 1 en caso de ser necesario. - Verificar que el bien o servicio a contratar se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones. - Definir los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, así como los factores de ponderación del proceso, a partir de lo evidenciado en el análisis del sector. - Efectuar los trámites de autorización de vigencias futuras ante quien corresponda en caso de que el contrato supere la vigencia en que fue perfeccionado. - Remitir a la Coordinación del Grupo Jurídico los estudios y documentos previos consolidados para dar inicio al proceso de selección. - Tramitar las autorizaciones necesarias de los procesos de selección. **3.** Proyectar para revisión de la Coordinación del Grupo Administrativo los oficios, actas, y/o demás actos administrativos que le sean solicitados. **4.** Elaborar los documentos con relación a los diferentes procesos contractuales que adelante la Coordinación del Grupo Administrativo. **5.** Adelantar para revisión de la Coordinación del Grupo Administrativo los análisis, las fichas o estudios previos que le sean asignados. **6.** Proyectar para firma las actas de inicio y de liquidación contractual para los contratos suscritos en virtud a la función pública delegada de la Coordinación del Grupo Administrativo. **7.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. **8.** Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **9.** Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. **10.** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. **11.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **12.** Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos y datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la correspondiente póliza, junto con la respectiva constancia de pago, para su revisión y aprobación por parte de **LA FEDERACIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin la autorización escrita de **LA FEDERACIÓN**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantenerlas vigentes. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de

cualquier tipo o naturaleza que sea enablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 6 N° 7 – 03, en el municipio de Úmbita - Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de diciembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

JOHAN ALBEIRO HUERTAS CUERVO
Contratista

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General